Gobernación de Casanare
NIT: 892099210-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2023-02668

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2023-06-16
1.2 NOMBRE	Asistencia técnica para el fortalecimiento de la Organización Comunal y la Participación Ciudadana en el Departamento de Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2020005850050
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

7.45.4502.1000.2020005850050.0.13231101.2.3.2.02.02.074	ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Otros Rendimientos Financieros Ingresos Corrientes	4502022	91119	$17.592.960,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

13231101	Otros Rendimientos Financieros Ingresos Corrientes	$17.592.960,00

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Garantizar la asistencia técnica para el fortalecimiento de la Acción Comunal y las Empresas Comunales y/o proyectos Comunales rentables del Departamento de Casanare
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Realizar asistencia técnica para el fortalecimiento de la Acción Comunal y las Empresas Comunales y/o proyectos Comunales rentables del Departamento de Casanare
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de asistencia técnica
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	1. Nueve (9) acciones de inspección, control y vigilancia a los organismos comunales de los Municipios de Monterrey, Orocué, San Luis de Palenque y Trinidad del Departamento de Casanare, a través de la expedición de autos de trámite e interlocutorios y/o resoluciones. 2. Cuatro (4) visita de inspección de oficio o a petición de parte una por cada municipio de oficio o a petición de parte a un organismo comunal de primero y segundo grado de los Municipios de Monterrey, Orocué, San Luis de Palenque y Trinidad del Departamento de Casanare, con el propósito de verificar aspectos jurídicos y administrativos. 3.Un (1) informe mensual por escrito del estado de los procesos administrativos sancionatorios asignados de los organismos comunales de primero y segundo grado de los Municipios de Monterrey, Orocué, San Luis de Palenque y Trinidad del Departamento de Casanare, en el que se detalle la siguiente información: N° de expediente, fecha apertura del expediente, municipio, organismo comunal, estado recibido, estado actual, observaciones, responsable de la custodia y entregar debidamente organizados.

No. 2023-02668

1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	36 Dignatarios directivos de los Organismos comunales de primer y segundo grado de los Municipios de Monterrey, Orocué, San Luis de Palenque y Trinidad y del Departamento De Casanare.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 38 de la Constitución Política de Colombia de 1991 garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad. La Acción Comunal en Colombia fue institucionalizada mediante la Ley 19 de 1958 es decir, para el año 2023 se cumplirán 65 años de trabajo comunitario a través de las Juntas de Acción Comunal (JAC), identificadas como organizaciones sociales de base. La normatividad específica de la Acción Comunal tuvo su génesis mediante la Ley 19 de 1958 y culmina actualmente el proceso con la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, "Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones". La estructura organizativa y estatutaria, tiene como base social a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunal, primer grado, Asojuntas de segundo grado; Federaciones Departamentales de tercer grado; y la Confederación Comunal Nacional en la cúpula vertical. La facultad de ejercer la inspección, vigilancia y control de las organizaciones comunales de primero y segundo grado, estuvo inicialmente a cargo del Ministerio de Educación (Decreto 1761 de 1959); luego se trasladó al Ministerio de Gobierno a través de (Decreto 164 de 1960). El Ministerio de Gobierno, atendía la organización comunal mediante la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad - DIGIDEC, reemplazada por la Dirección de Integración y Desarrollo de la Participación y la Acción Comunal - DIGEDACP. Las citadas dependencias fueron eliminadas y reemplazas por una Dirección unipersonal sin réplicas regionales salvo las correspondientes instancias Departamentales y Municipales. En desarrollo de la descentralización administrativa el Ministerio del Interior y Justicia, delegó la Inspección Control y Vigilancia de las JAC y Asocomunales a los Departamentos y Municipios, reservándose la Inspección Control y vigilancia de las Federaciones Departamentales y la Confederación Comunal Nacional, mediante el Decreto 4530 del 28 de noviembre de 2008, que reglamenta el Departamento de la Participación del Ministerio Las comunidades y sus organizaciones no son ajenas a estos propósitos pues sus nuevos retos y aspiraciones los comprometen a elaborar participativamente el sentido de la actividad comunal y la forma de coordinación de sus acciones, con el fin de promover un desarrollo humano integral, en un contexto de convivencia, tolerancia y de respeto por las diferencias. Dentro del Plan Desarrollo Departamental, 2020 - 2023 "Es el Tiempo de Casanare Productivo, Equitativo y Sostenible" aprobado mediante Ordenanza No. 002 del 30 de mayo de 2020, en la Línea Estratégica: 4. Confianza Institucional y crecimiento Comunitario de Casanare. Sector: 4.2. Gobierno Territorial. Programa: 4.2.3. Desarrollo Comunitario y Derechos Humanos. Subprograma: 4.2.3.1. Desarrollo Comunitario Participativo, el Plan de Desarrollo Departamental dimensiona: TODOS SOMOS COMUNALES. En atención a los lineamientos de la Política Pública Comunal, adoptada mediante la Ordenanza No. 016 del 7 de diciembre de 2019, se incorporarán en este Plan de Desarrollo las iniciativas más prioritarias de esta Política, que están orientadas a fortalecer y empoderar a las organizaciones comunales de los diecinueve (19) municipios del departamento de Casanare, con herramientas y capacidades de gestión que ayuden a proyectarlos como actores de desarrollo y partícipes de la ejecución de algunas iniciativas departamentales. Para este propósito, se realizó la formulación y estructuración del proyecto de inversión social: Asistencia Técnica para el Fortalecimiento de la Organización Comunal y la Participación Ciudadana en el Departamento de Casanare, viabilizado y registrado en el Banco de Proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2020005850050, el cual tiene como Producto: Servicio de Asistencia Técnica para el fortalecimiento de la Acción Comunal; como indicador de producto: Asistencias Técnicas; unidad de medida: Número; meta de cumplimiento del proyecto de inversión: 19. Para ello la Administración Departamental realizará actividades jurídicas de inspección, control y vigilancia, en los procesos administrativos sancionatorios y otros trámites adelantados en contra de Organismos Comunales de primer y segundo grado de los Municipios del Departamento de Casanare. Para lo anterior, se contará con Personal Profesional en el campo del derecho, que realicen seguimiento de las diferentes etapas procesales, en los expedientes administrativos sancionatorios que se llevan en contra de los Organismos comunales. En esa medida, como insumo para fortalecer los espacios de participación y recuperación de la confianza social. Como alcance general del proyecto referido se propone que la Dirección de Desarrollo Comunitario asuma la responsabilidad de fomentar en las Administraciones Municipales la asistencia y fortalecimiento a la comunidad constituida en Organismos Comunales y como datos consolidados se evidenció en el Plan Desarrollo Departamental 2020 - 2023 "ES EL TIEMPO DE

05

CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE", que en el Departamento se encontraban conformados mil doscientos veintiocho (1228) Organismos Comunales y en la actual vigencia la Dirección de Desarrollo Comunitario realizó una jornada de actualización de información que reposa en el archivo de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, donde se evidenció la existencia de 1239 Organismos Comunales registrados, que por su trayectoria como expresión social organizada son base de la democracia participativa y de organización social, que requieren atención especial y fortalecimiento por parte de los entes gubernamentales. Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 2166 de fecha 18 de diciembre de 2021"Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los Organismos de Acción Comunal y se establecen Lineamientos para la Formulación e Implementación de la Política Pública de los Organismos de Acción Comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones". Que de acuerdo con la precitada norma el artículo 74 establece dos niveles de autoridades que ejercen vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales, de acuerdo al grado al que pertenezcan: "Primer nivel: Lo ejerce Ministerio del Interior, sobre los organismos comunales de tercer y cuarto grado. Segundo nivel: Lo ejercen los Departamentos, Distritos y Municipios, a través de las dependencias a las que se le asignen dichas funciones sobre los organismos comunales de primer y segundo grado" Que conforme con lo establecido en el artículo 76 y 78 de la ley en cita, son funciones de las entidades de inspección, vigilancia y control otorgar el reconocimiento de personería jurídica, nombramientos de dignatarios y registro de los organismos comunales, dentro de su jurisdicción. El Art.26-8 del Decreto 0323 del 01 de noviembre del 2019 "por el cual se establece la estructura administrativa de la gobernación del departamento de Casanare y se señalan las funciones generales de su dependencias" facultó a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, para adelantar la función de control, inspección y vigilancia a los organismos comunales de primero y segundo grado del departamento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional 1066 de 2015 y Resolución 0166 de 2015. En ese orden, en el primer semestre del presente año la Secretaría de Gobierno, convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, dio continuidad al fortalecimiento de la Acción Comunal mediante asistencia técnica y acciones de Inspección, Vigilancia y Control, asimismo en mesas de trabajo desarrolladas con las Secretarías e Institutos Descentralizados de la Gobernación de Casanare y la Federación de Acción Comunal de Casanare, construyó y socializó el Plan de Acción para la actual vigencia 2023, de la Política Pública Comunal de Casanare, en cumplimiento del artículo noveno y demás disposiciones normativas, el cual fue integrado al plan de acción de las dependencias responsables de la implementación de la misma. En lo que respecta a la inspección control y vigilancia de los organismos comunales de primer y segundo grado, en el primer semestre se contaban con 150 procesos administrativos sancionatorios, de los cuales se atendieron un total de 63 de la siguiente manera: (20) procesos a los cuales se le expidió auto de archivo porque no haba merito para continuar con la investigación. (10) a los que se les profirió auto requiriendo a diferentes Organismos Comunales para que subsanaran falencias halladas en visitas de inspección control y vigilancia. (06) fijando fecha para visita de inspección control y vigilancia. (05) corriendo traslado a contadores para que rindan conceptos sobre documentos contables. (02) formulando cargos. (02) decretando pruebas. (18) entre actos administrativos de aclaración, fijación de nuevas fechas de diligencias que no se pudieron hacer en su momento. En igual sentido, la Dirección de Desarrollo Comunitario dentro del primer semestre recepcionó un total de (500) requerimientos, de los cuales el grupo de inspección control y vigilancia atendió (275) dentro de los términos legales establecidos por la Ley, equivalente a un porcentaje del 55% del 100% radicado en la Secretaría de Gobierno. Adicional a lo anterior, dentro del primer semestre el equipo de inspección control y vigilancia brindó apoyo jurídico en 60 trámites de actualización estatutaria, reconocimiento, suspensión, cancelación de la personería jurídica e inscripción y reconocimiento de los órganos de dirección, administración y vigilancia de dignatarios de los Organismos Comunales de primero y segundo grado de los Municipios, los cuales se vieron surtidos a través de Resoluciones, las cuales fueron notificadas en su momento a los representantes de cada JAC que solicitó el respetivo acompañamiento. En ese orden, como la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en el presente Plan de Desarrollo, por mandato de la Ley debe continuar fortaleciendo a la Organización Comunal del Departamento de Casanare, a través de funciones de inspección, vigilancia y control de los organismos comunales por parte del departamento, en cumplimiento a las metas establecidas en la Política Pública Comunal "TODOS SOMOS COMUNALES"; se hace necesario continuar con el desarrollo de los procesos, procedimientos y actividades que adelantan en contra y a favor de las Organismos Comunales de primer y segundo grado. Lo anterior por cuanto, es evidente que dentro del primer semestre sólo se brindó orientación jurídica a 63 procesos de los 150 que se hallaban activos a 31 de diciembre del 2022, en algunas etapas procesales, luego, se requiere continuar con el trámite que merecen los 43 que quedaron activos, en el marco de la Resolución 0166 de 2015 expedida por la Gobernación de Casanare y lo establecido en la Ley 2166 del 2021 hasta lograr su culminación, como así se hizo con los 20 que se finiquitaron con auto de archivo. Además de ello, no sólo se debe centrar la atención en aquellos que se lograron impulsar en el primer semestre, sino, también es dispendioso realizar las acciones de inspección control y vigilancia a los 87 que no se les logró hacer seguimiento, y a los 7 nuevos que se aperturaron en el primer semestre de la vigencia 2023. Para un total de 137

procesos. En el segundo semestre, se realizará inspección, control y vigilancia al 50% de los 137 de procesos, el cual corresponde a 71 procesos. Con el presente proceso, se ejercerá inspección control y vigilancia 09 procesos que se adelantan en contra de diferentes Organismos Comunales de primer y segundo grado de los Municipios de Monterrey, Orocué, San Luis de Palenque y Trinidad del Departamento de Casanare, los cuales corresponden a un 15 % de los 71 procesos. De otro lado, también se torna indispensable seguir brindando acompañamiento a los organismos comunales de primer y segundo grado de los Municipios de Monterrey, Orocué, San Luis de Palenque y Trinidad del Departamento de Casanare en la práctica de visitas de inspección de oficio o a petición de parte, con el propósito de verificar aspectos jurídicos y todo lo correspondiente a su funcionamiento interno. Ahora, como es deber de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario seguir fortaleciendo y acompañando a los Órganos Comunales de primer y segundo grado del Departamento de Casanare, en los requerimientos, dudas o demás que a estos les surja, se hace necesario seguir contando con el acompañamiento de un grupo de personas con conocimientos específicos que sigan brindando apoyo profesional en las diferentes solicitudes que continuarán llegando en el segundo semestre del año 2023. Bajo esa óptica, es necesario contratar los servicios de una Persona Natural con título de formación Profesional Universitario en Derecho por el término de 4 meses, de conformidad con los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Artículo 3, personal Profesional Categoría 3, del Decreto Departamental 0369 del 21 de diciembre de 2022, por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023. Con el desarrollo del objeto contractual se beneficiarán los Organismos Comunales de primero y segundo grado del Departamento y comunidad en general , avanzando en el cumplimiento de las metas de producto establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental Asistencia Técnica para el Fortalecimiento de la Organización Comunal y la Participación Ciudadana en el Departamento de Casanare, viabilizado y registrado en el Banco de Proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2020005850050, mediante el cual se avanza en el cumplimiento de esta meta producto de la siguiente manera: Meta de Producto: Servicio de asistencia técnica para el fortalecimiento de la Acción Comunal, identificada con el número 299, la cual se materializa a través del Proyecto de Inversión Social Asistencia Técnica para el Fortalecimiento de la Organización Comunal y la Participación Ciudadana en el Departamento de Casanare. Componente: Garantizar la asistencia técnica para el fortalecimiento de la Acción Comunal. Actividad: Realizar asistencia técnica para el fortalecimiento de la Acción Comunal y las Empresas Comunales y/o proyectos Comunales rentables del Departamento de Casanare. La tipología de la meta de producto es Acumulativa, meta física programada para la vigencia fiscal 2023: 19, y en los primeros 4 meses de 2023 se avanzó en un 28%. Con el actual proceso se cumplirá en un 0.011% a través de las actividades descritas en el presente estudio previo, con el que se beneficiarán los Organismos Comunales del Departamento y Políticas, Planes, Programas y/o Proyectos que adelanta la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en el Departamento de Casanare. En la actual vigencia fiscal se ha realizado la socialización de las acciones desarrolladas para el fortalecimiento de la Organización Comunal y de conformidad con el documento técnico del proyecto Asistencia Técnica para el Fortalecimiento de la Organización Comunal y la Participación Ciudadana en el Departamento de Casanare y de la estructura de programación del plan indicativo, se debe cumplir la meta de producto de manera permanente durante el año. Atendiendo la necesidad de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la Entidad, las metas de cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual, será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja expresa constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la Entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. Lo anterior se plasma igualmente en lo explicado en la descripción de la necesidad y el conocimiento y circunstancias que la Entidad tiene para prestar servicios profesionales para realizar apoyo profesional en la articulación de las acciones que se adelantan para la implementación de la Política Pública Comunal de Casanare "Todos Somos Comunales". De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido por artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede a realizar el correspondiente análisis del sector, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL. - Decreto 841 de 1990 reglamentaciones de la Ley 38 de 1989 definiciones de

proyecto de inversión. - Decreto 111 de 1996, articulo 68 que la ejecución de proyectos previo registro en el Banco de Programas y Proyectos de la Entidad Territorial. - Ley 152 de 1994 principios de planeación - autoridades e instancias procedimientos instrumentos de planeación. La ejecución de esta actividad del proyecto se encuentra soportada legalmente en la normatividad que establece la obligatoriedad de los Departamentos de desarrollar acciones de asistencia técnica para la implementación de las Políticas Sociales y Comités Departamentales de Política Social conformados y evaluados, a saber: Ley 1098 de 2006, CONPES Sociales. 2. ANÁLISIS COMERCIAL: Se tiene previsto que en el presente proceso de selección puede participar una Persona Natural, que acredite Título profesional universitario en Derecho, titulo de especialización en Derecho Constitucional, y experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada, lo anterior en observancia a la categoría 3 del nivel Servicios Profesionales, según lo prevé el artículo 3 del Decreto ibídem. de conformidad con lo señalado en el Decreto Departamental 0369 del 21 de diciembre de 2022, para efectos de contratación de los servicios Profesionales y/o de apoyo a la Gestión. 3. ANÁLISIS FINANCIERO. Se deja constancia que para llegar al costo total del Presente contrato, se tomó en cuenta el Decreto Departamental 0369 del 21 de diciembre de 2022; Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en la vigencia 2023. De igual forma la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los Decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios. 4. ANÁLISIS TÉCNICO. Este proyecto se encuentra enmarcado en las metas del Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 Es el Tiempo de Casanare Productivo, Equitativo y Sostenible", aprobado mediante Ordenanza No. 002 del 30 de mayo de 2020, Línea Estratégica: 4. Confianza Institucional y crecimiento Comunitario de Casanare. Sector: 4.2. Gobierno Territorial. Programa: 4.2.3. Desarrollo Comunitario y Derechos Humanos. Subprograma: 4.2.3.1. Desarrollo Comunitario Participativo, el proyecto: ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Gobernación de Casanare con código BPIN 2020005850050. 5. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios de apoyo a la Gestión. En caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la Gestión, para el cual no se ha establecido pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las tareas a desarrollar por el contratista, las cuales estarán a cargo de la Directora de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare o quien este designe para tal fin, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y el Decreto Departamental 0033 del 14 de febrero de 2023 "por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Realizar actividades jurídicas de inspección, control y vigilancia, en los procesos administrativos y otros trámites relacionados con los Organismos comunales de primer y segundo grado de los Municipios de Monterrey, Orocué, San Luis de Palenque y Trinidad y del Departamento De Casanare.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Realizar nueve (9) acciones de inspección, control y vigilancia, encaminadas al seguimiento de las diferentes etapas procesales, en los expedientes administrativos sancionatorios de los organismos comunales de primero y segundo grado de los Municipios de Monterrey, Orocué, San Luis de Palenque y Trinidad del Departamento de Casanare. 2. Practicar cuatro (4) visita de inspección y vigilancia una por cada municipio de oficio o a petición de parte a un organismo comunal de primero y segundo grado de los Municipios de Monterrey, Orocué, San Luis de Palenque y Trinidad del Departamento de Casanare, con el propósito de verificar aspectos jurídicos y administrativos, realizada la diligencia se deberá presentar dentro de los cinco (5) días siguientes, un informe por escrito donde se describan los hechos o circunstancias encontradas, de tal forma que se expongan las observaciones, recomendaciones y/o hallazgos, de acuerdo con las facultades de las actividades de vigilancia y control, articulo 2.3.2.2.7 numeral 5 y 6 del Decreto Nacional 1066 del 2015, asignadas durante el periodo de la ejecución. 3. Presentar un (1) informe mensual por escrito del estado de los procesos administrativos sancionatorios asignados de los organismos comunales de primero y segundo grado de los Municipios de Monterrey, Orocué, San Luis de Palenque y Trinidad del Departamento de Casanare, en el que se detalle la siguiente información: N° de expediente, fecha apertura del expediente, municipio, organismo comunal, estado recibido, estado actual, observaciones, responsable de la custodia y entregar debidamente organizados, para el informe final deberá entregar los contentivos foliados e inventariados a la Dirección de Desarrollo Comunitario, con su respectiva carátula y oficio de entrega según gestión documental. 4. Brindar apoyo profesional en las diferentes solicitudes elevadas por las Organizaciones Comunales de primero y segundo grado de los Municipios de Monterrey, Orocué, San Luis de Palenque y Trinidad del Departamento de Casanare, en cumplimiento de la Ley 2166 del 2021. 5. Fortalecer normativamente a los Organismos Comunales de primero y segundo grado de los Municipios de Monterrey, Orocué, San Luis de Palenque y Trinidad del Departamento de Casanare, en los trámites suspensión, reconocimiento y cancelación de la personería jurídica. 6. Presentar un (1) informe de actividades mes a mes, a más tardar dentro de los 5 días siguientes de haber cumplido el mes de ejecución del contrato, anexando los respectivos soportes que evidencien el cumplimiento de las actividades del objeto contractual (matrices de caracterización con enfoque diferencial y formato encuesta de satisfacción adoptados en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, registros fotográficos legibles y con pies de página que soporten las fechas y demás documentos solicitados por la Supervisión). 7. Entregar los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que tiene establecidos la Gobernación de Casanare en su manual de procesos y procedimientos. 8. Ejercer las demás actividades que se deriven del objeto contractual y que le sean encomendadas por la supervisión para su cumplimiento.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una Persona Natural, que acredite Título profesional universitario en Derecho, titulo de especialización en Derecho Constitucional, y experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada, categoría 3 de conformidad con lo señalado en el Decreto Departamental No.0369 del 21 de diciembre de 2022. Para efectos de contratación de los servicios Profesionales, en la selección del contratista se tendrá en cuenta las equivalencias en

el Decreto 1083 de 2015. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, como se prevé en el Decreto Departamental No.0369 del 21 de diciembre de 2022, por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

La Gobernación de Casanare incluyó en el Plan de Desarrollo Departamental, 2020 - 2023 Es el Tiempo de Casanare Productivo, Equitativo y Sostenible, la Línea Estratégica: 4. Confianza Institucional y crecimiento Comunitario de Casanare. Sector: 4.2. Gobierno Territorial. Programa: 4.2.3. Desarrollo Comunitario y Derechos Humanos. Subprograma: 4.2.3.1. Desarrollo Comunitario Participativo, aprobado mediante Ordenanza No. 002 del 30 de mayo de 2020. META DE PRODUCTO: Servicio de asistencia técnica para fortalecimiento de la Acción Comunal, identificada con el número 299. PROYECTO: ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. CÓDIGO BPIN 2020005850050. COMPONENTE: Garantizar la asistencia técnica para el fortalecimiento de la Acción Comunal y las Empresas Comunales y/o Proyectos Comunales Rentables del Departamento de Casanare ACTIVIDAD: Realizar asistencia técnica para el fortalecimiento de la Acción Comunal y las Empresas Comunales y/o proyectos Comunales rentables del Departamento de Casanare. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Departamental 033 del 14 de febrero de 2023 "por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual", el Director de Talento Humano de la Gobernación de Casanare certifica que: en la Gobernación de Casanare no existe Personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR.

ERIKA LIZETH CONTRERAS VANEGAS
C.C.1115912295
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO _X_ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No se requieren soportes ambientales.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al Perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Departamental No.0369 del 21 de diciembre de 2022; por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023. De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como servicios profesionales - categoría (3), de conformidad con lo señalado en el Decreto en mención, por tanto se determina que el presente contrato se pagará mediante cuatro (4) mensualidades vencidas, cada una por un valor de cuatro millones trescientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta pesos $ 4.398.240.oo) m/cte, tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual, para un presupuesto total de diecisiete millones quinientos noventa y dos mil novecientos sesenta pesos ($17.592.960,oo) m/cte. Los pagos que se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y

relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare identifico los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye, que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios Profesionales. En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR ACTIVIDADES JURÍDICAS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA, EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS TRÁMITES RELACIONADOS CON LOS ORGANISMOS COMUNALES DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO DE LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, OROCUÉ, SAN LUIS DE PALENQUE Y TRINIDAD Y DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipios de Monterrey, Orocué, San Luis de Palenque y Trinidad del Departamento de Casanare. (CASANARE MONTERREY, OROCUE, SAN LUIS DE PALENQUE, TRINIDAD)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará mediante cuatro (4) mensualidades vencidas, cada una por un valor de cuatro millones trescientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta pesos $ 4.398.240.oo) m/cte, previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato, para un presupuesto total de diecisiete millones quinientos noventa y dos mil novecientos sesenta pesos ($17.592.960,oo) m/cte.

No. 2023-02668

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	cuatro (4) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$17.592.960,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
ANGELA LILIANA PEREZ GOMEZ C.C. 47435283 DIRECTOR(A) TÉCNICO	**BIBIANA PAOLA MARTINEZ** C.C. 52994954 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**ANGELA LILIANA PEREZ GOMEZ** C.C. 47435283 DIRECTOR(A) TÉCNICO
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
HENRY RICARDO VELANDIA PARADA C.C. 74320404 TÉCNICO(A)		**DAVID FERNANDO PEDRAZA ROJAS** C.C. 1118550888 PROFESIONAL CONTRATADO(A)

OSCAR REINALDO GOMEZ PEÑALOZA
SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA

CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

MAYRA ASTRID GONZALEZ
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) POLITICA SECTORIAL
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS (E)